

ARTICULO 41

INDICE

Texto del Artículo 41	
	<i>Párrafos</i>
Nota preliminar	1-5
I. Reseña general	6-13
II. Reseña analítica de la práctica	14-29
**A. La cuestión de si el Consejo de Seguridad puede actuar en virtud del Artículo 41 sin hacer previamente la determinación a que se refiere el Artículo 39	
B. La cuestión de la adopción de medidas previstas de manera expresa en el Artículo 41 para asegurar el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad	14-27
1. Decisión, de 29 de mayo de 1968, relacionada con la situación en Rhodesia del Sur	16-22
a) Resumen de las actuaciones pertinentes	16-20
b) Resumen de los debates constitucionales pertinentes	21-72
2. Decisión, de 24 de junio de 1969, relacionada con la situación en Rhodesia del Sur	23-27
a) Resumen de las actuaciones pertinentes	23-24
b) Resumen del debate constitucional pertinente	26-27
C. La cuestión del carácter obligatorio de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad expresamente en virtud del Artículo 41	28-79
Decisiones de 29 de mayo de 1968 y 24 de junio de 1969 en relación con la situación en Rhodesia del Sur	29
a) Resumen de las actuaciones pertinentes	29
b) Resumen del debate constitucional pertinente	29
**D. La cuestión de las circunstancias en que el Consejo de Seguridad debe adoptar las medidas previstas en el Artículo 41	

TEXTO DEL ARTICULO 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

NOTA PRELIMINAR

1. Durante el periodo que se examina el Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones en las que se invocaba expresamente el Artículo 41¹.
2. Un proyecto de resolución, en el que también se invocaba expresamente el Artículo 41, no se sometió a vo-

¹ Una de estas resoluciones, la resolución 232 (1966), aprobada el 16 de diciembre de 1966 en relación con la situación en Rhodesia del Sur, se ha examinado ya en el *Suplemento No. 3*, vol. II, estudio sobre el Artículo 39, párrs. 17 a 28, 112 a 117, y estudio sobre el Artículo 41, párrs. 50 a 59. Para las razones por las que se examinó esta resolución en el *Suplemento No. 3* véase *ibid.*, estudio sobre el Artículo 39, párr. 4. Por lo tanto, la resolución 232 (1969) no se analiza en este volumen.

tación. Se presentaron otros dos proyectos de resolución que no fueron aprobados', en los cuales se reafirmaban resoluciones anteriores del Consejo en que se había invocado el Artículo 41, pero sólo de manera implícita.

3. La Reseña general contiene referencias expresas al Artículo 41 que figuran en las cartas dirigidas al Secretario General por Estados Miembros, así como en intervenciones en el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

² Para el examen de las actuaciones y el debate constitucional pertinente en relación con estos proyectos de resolución, veanse los párrs. 16 a 22 y 23 a 30 *infra*.

4. En la Reseña analítica de la práctica se abordan las cuestiones siguientes: "La cuestión de la adopción de medidas previstas de manera expresa en el Artículo 41 para asegurar el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad" y "La cuestión del carácter obligatorio de las

medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad expresamente en virtud del Artículo 41³".

5. En vista de la relación existente entre el Artículo 41 y los Artículos 39 y 42, el lector deberá consultar también los estudios sobre esos dos Artículos.

I. RESEÑA GENERAL

6. Durante el período que se examina se hizo referencia expresa al Artículo 41 en las dos resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas en relación con la situación en Rhodesia del Sur. En la resolución 232 (1966) se invocó el Artículo 39 junto con el Artículo 41³. En la resolución 253 (1968) se reafirmaron resoluciones anteriores, en particular la resolución 232 (1966), y se volvió a invocar el Artículo 41⁴.

7. Se hizo referencia expresa al Artículo 41, además del Artículo 39, en un proyecto de resolución⁵ que el Reino Unido sometió a consideración del Consejo en su 1415a. sesión, celebrada el 23 de abril de 1968, durante el examen de la situación en Rhodesia del Sur. No se insistió en someter a votación el proyecto de resolución⁶.

8. Otros dos proyectos de resolución, que también se presentaron en relación con la situación en Rhodesia del Sur, contenían referencias implícitas al Artículo 41⁷. No se insistió en someter a votación uno de esos proyectos; el otro no quedó aprobado⁸.

9. Se hizo referencia expresa al Artículo 41 en una carta⁹ de 13 de diciembre de 1966 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Costa de Marfil, en la que transmitía una declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país sobre la situación en Rhodesia del Sur. En la declaración se pedía que, en caso de que el Consejo de Seguridad no pudiera aplicar las disposiciones del Artículo 41 contra Rhodesia del Sur, instará al Reino Unido a que asumiera todos sus poderes y responsabilidades como Potencia administradora en su colonia rebelde.

10. También se hicieron referencias expresas al Artículo 41 en las cartas que se mencionan a continuación, dirigidas al Secretario General por algunos Estados Miembros para informarle acerca de la aplicación de la resolución 232 (1966) del Consejo de Seguridad relativa a la situación en Rhodesia del Sur: carta de Dinamarca de 30 de enero¹⁰, carta de Colombia de 20 de febrero de 1967¹¹, carta de Burundi de 17 de marzo de 1967¹², carta de Dina-

marca de 18 de julio de 1967¹³, carta de Italia de 24 de abril de 1967¹⁴ y carta de Chile de 18 de agosto de 1967¹⁵.

11. En el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, se hicieron referencias expresas al Artículo 41 durante el examen de la situación en Rhodesia del Sur¹⁶.

12. En la Asamblea General, entre otras, se hicieron referencias expresas al Artículo 41 durante el examen de las cuestiones siguientes: la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz¹⁷, la cuestión del Africa Sudoccidental¹⁸, la cuestión de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica¹⁹, y la cuestión de Palestina²⁰.

13. La Asamblea General también aprobó dos resoluciones en que se hacía referencia expresa al Artículo 41:

i) En su resolución 2383 (XXIII), la Asamblea General, entre otras cosas, señaló a la atención del Consejo de Seguridad "la necesidad urgente de aplicar las siguientes medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

"a) Ampliar más el alcance de las sanciones de manera que incluyan todas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta con respecto al régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur"²¹.

ii) En su resolución 2508 (XXIV), la Asamblea General señaló una vez más a la atención del Consejo de Seguridad "la necesidad urgente de aplicar las siguientes medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta:

"a) Ampliar el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de la minoría racista de manera que incluyan todas las medidas que establece el Artículo 41 de la Carta"²².

Sin embargo, no hubo debates constitucionales durante el examen de estas resoluciones.

¹³ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

¹⁴ *Ibid.*, pág. 5.

¹⁵ *Ibid.*, págs. 101 a 102, S/8126.

¹⁶ C S, 23º año, 1399a. ses.: Argelia, párr. 30; 1408a. ses.: Brasil, párr. 56; 1428a. ses.: Pakistán, párr. 74; C S, 24º año, 1475a. ses.: Zambia, párrs. 33 y 35; Pakistán, párr. 116; 1476a. ses.: Nepal, párr. 20; URSS, párr. 49; 1477a. ses.: Tanzania, párr. 48; Somalia, párr. 87; 1478a. ses.: India, párr. 17; Sudán, párr. 32; 1479a. ses.: Argelia, párr. 15.

¹⁷ A G (XXI), Com. Pol. Esp., 522a. ses.: Francia, párrs. 15 y 16; 543a. ses.: Jamaica, párr. 27; A G (XXII), Com. Pol. Esp., 573a. ses.: Francia, párr. 34.

¹⁸ A G (XXI), Plen., 1427a. ses.: Brasil, párr. 133; A G (S-V), Plen., 1510a. ses.: Nepal, párr. 193; A G (XXII), Plen., 1651a. ses.: Alto Volta, párr. 79; 1661a. ses.: Mongolia, párr. 93; 1664a. ses.: Malawi, párr. 14; 1671a. ses.: Irlanda, párr. 29.

¹⁹ A G (XXI), Com. Pol. Esp., 534a. ses.: Filipinas, párr. 12; Pakistán, párr. 21; A G (XXIII), Com. Pol. Esp., 615a. ses.: Países Bajos, párr. 45.

²⁰ A G (XXII), Com. Pol. Esp., 589a. ses.: Libia, párrs. 9 y 10.

²¹ A G, resolución 2383 (XXII), inciso a) del párr. 9.

²² Resolución 2508 (XXIV) de la Asamblea General, inciso a) del párr. 14.

³ Véase la nota 1.

⁴ Para el examen de las actuaciones y el debate constitucional pertinente en relación con la presente resolución, véanse los párrs. 16 a 22 *infra*.

⁵ C S, 23º año, Supl. de abr., may. y jun., págs. 97 a 99, S/8554.

⁶ Para el examen de las actuaciones y el debate constitucional pertinente en relación con este proyecto de resolución, véanse los párrs. 16 a 22 *infra*.

⁷ C S, 23º año, Supl. de abr., may. y jun., págs. 90 y 91, S/8545 y C S, 24º año, Supl. de abr., may. y jun., pág. 366, S/9270/Rev.1.

⁸ Para el examen de las actuaciones y el debate constitucional pertinente en relación con estos proyectos de resolución, véanse los párrs. 16 a 22 y 23 a 26 *infra*.

⁹ C S, 22º año, Supl. de ene., feb. y mar., págs. 24 y 25, S/7703.

¹⁰ C S, 22º año, Supl. de ene., feb. y mar., S/7781 y Add.1 y 2, pág. 47.

¹¹ *Ibid.*, pág. 81.

¹² *Ibid.*, Supl. de jul., ago. y sep., págs. 1 a 10, S/7781 y Add.3, pág. 2.

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRACTICA

****A. La cuestión de si el Consejo de Seguridad puede actuar en virtud del Artículo 41 sin hacer previamente la determinación a que se refiere el Artículo 39**

B. La cuestión de la adopción de medidas previstas de manera expresa en el Artículo 41 para asegurar el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad

14. Durante el período que se examina, en dos ocasiones se planteó la cuestión del alcance y las modalidades de aplicación de sanciones económicas de conformidad con el Artículo 41 en relación con el examen de la situación en Rhodesia del Sur. En la primera ocasión se sostuvo que las sanciones selectivas contra Rhodesia del Sur aprobadas anteriormente por el Consejo de Seguridad debían convertirse en sanciones globales y amplias que trajeran como resultado el total aislamiento económico de Rhodesia del Sur.

15. En la segunda ocasión se sostuvo, por una parte, que habida cuenta de que las sanciones económicas contra Rhodesia del Sur aprobadas anteriormente por el Consejo no habían logrado el resultado deseado, el Consejo debería aprobar sanciones amplias, obligatorias para todos los Estados, con miras a romper todo tipo de relaciones con Rhodesia del Sur y extender las sanciones económicas a Sudáfrica y la colonia portuguesa de Mozambique. Por otra parte se alegó que la situación no justificaba que se emprendiera toda una campaña de sanciones que tendría que estar respaldada por un bloqueo naval a toda el África meridional.

1. DECISIÓN DE 29 DE MAYO DE 1968 EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN EN RHODESIA DEL SUR

a) Resumen de las actuaciones pertinentes

16. En carta²³ de fecha 12 de marzo de 1968 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Marruecos, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda y Zambia indicaron que las sanciones obligatorias selectivas aprobadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966 habían fracasado. Correspondía al Consejo examinar la situación grave y persistente de Rhodesia del Sur (Zimbabwe) que aún constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y considerar las medidas y la acción necesarias con arreglo al Capítulo VII de la Carta, para que el pueblo de Rhodesia del Sur (Zimbabwe) pudiera ejercer el derecho de la libre determinación conforme a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

17. En la 1413a. sesión celebrada el 18 de abril de 1968, los representantes de Argelia, Etiopía, la India, el Pakistán y el Senegal presentaron un proyecto de resolución

conjunto²⁴ en el que, entre otras cosas, se disponía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

". . .

"Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas [11º párr. preámb.],

". . .

"2. Exhorta a todos los Estados a que rompan inmediatamente todas las relaciones económicas y de otra índole con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur".

18. En la 1415a. sesión, celebrada el 23 de abril de 1968, el representante del Reino Unido presentó un proyecto de resolución²⁵ en el que:

"El Consejo de Seguridad,

". . .

"Actuando en conformidad con los artículos 39 y 41 de la Carta de las Naciones Unidas, [6º párr. preámb.],

"1. Decide que los Estados Miembros de las Naciones Unidas impedirán:

"a) La importación en su territorio de cualesquier mercaderías y productos procedentes de Rhodesia del Sur y exportados desde allí después de la fecha de la presente resolución (sea o no que las mercaderías o productos estén destinados a consumo o elaboración en su territorio, sea o no que hayan sido importados para quedar en almacén de depósito aduanero; y sea o no que el puerto o el lugar de importación o almacenaje gocen de cualquier estatuto jurídico especial con respecto a la importación de bienes);

"b) Cualesquier actividades por parte de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tiendan a promover la exportación de cualesquier mercaderías o productos desde Rhodesia del Sur; y toda transacción por parte de sus nacionales o en sus territorios respecto de cualesquier mercaderías o productos procedentes de Rhodesia del Sur y exportados desde allí después de la fecha de la presente resolución, incluyendo en especial cualquier transferencia de fondos a Rhodesia del Sur para los fines de tales actividades o transacciones;

"c) La expedición en barcos o aeronaves de su matrícula o fletados por sus nacionales o el acarreo (bajo caución o no) por medios de transporte terrestre a través de sus territorios de cualesquier mercaderías o productos procedentes de Rhodesia del Sur y exportados desde allí después de la fecha de la presente resolución;

"d) La venta o suministro por sus nacionales o desde sus territorios de toda mercadería o producto (procedente o no de sus territorios, pero sin incluir los suministros médicos, material educativo, documentos, libros, publicaciones periódicas, diarios, películas cinematográficas que sólo contengan noticias u otras materias informativas o educativas, películas para televisión que contengan solamente dichas materias, otros materiales para fines de cinematógrafo, televisión o radio que contengan solamente dichas materias, o, en circunstancias humanitarias especiales, alimentos) a cualquier persona o entidad de Rhodesia del Sur o a cual-

²⁴ C S, 23º año, Supl. de abr., may. y jun., págs. 90 y 91, S/8545; C S, 23º año, 1413a. ses., párrs. 9 a 19.

²⁵ *Ibid.*, págs. 97 a 99, S/8554; C S, 23º año, 1415a. ses., párrs. 11 a 17.

²³ C S, 23º año, Supl. de ene., feb. y mar., pág. 136, S/8454.

quier otra persona o entidad para los fines de cualquier negocio que se realice o administre desde Rhodesia del Sur; y cualesquier actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tiendan a promover tal venta o suministro;

"e) La expedición en barcos o aeronaves de su matrícula o fletados por sus nacionales o el acarreo (bajo caución o no) por medios de transporte terrestre a través de sus territorios de cualquiera de tales mercaderías o productos consignados a cualquier persona o entidad de Rhodesia del Sur o a cualquier otra persona o entidad para los fines de cualquier negocio que se realice o administre desde Rhodesia del Sur;

"2. Decide que los Estados Miembros de las Naciones Unidas no pondrán a disposición del régimen ilegal de Rhodesia del Sur o de cualquier empresa comercial, industrial o de servicio público ningún fondo para inversión o ningún otro recurso financiero o económico, e impedirán a sus nacionales y a cualesquier personas que estén dentro de sus territorios el poner a disposición del régimen o de cualquier empresa de esa índole tales fondos o recursos, así como la remisión de cualesquier otros fondos a personas o entidades que estén en Rhodesia del Sur, excepto los pagos que se hagan exclusivamente para pensiones o para otros objetivos humanitarios, educativos o de información;

"3. Decide que los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

"a) Impedirán la entrada a sus territorios, salvo por razones humanitarias excepcionales, a cualquier persona que viaje con pasaporte de Rhodesia del Sur, sea cual sea su fecha de expedición, o con un pasaporte que se diga expedido por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur o en su nombre;

"b) Tomarán todas las medidas posibles para impedir la entrada a sus territorios de personas de quienes tengan razones para creer que son residentes ordinarios de Rhodesia del Sur y de quienes tengan razones para creer que han dado ayuda o aliento o que es posible que den ayuda o aliento a las acciones ilegítimas del régimen ilegal de Rhodesia del Sur o a cualesquier actividades tendientes a evadir cualesquier medidas dispuestas en esta resolución o en la resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966;

"4. Decide que los Estados Miembros de las Naciones Unidas impedirán que las compañías aéreas constituidas en sus territorios y las aeronaves de su matrícula o fletadas por sus nacionales operen en viajes de salida de Rhodesia del Sur o de entrada a Rhodesia del Sur o hagan enlace con cualquier compañía aérea constituida o aeronave matriculada en Rhodesia del Sur.

"5. Exhorta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas que sean visibles para disuadir a sus nacionales de que emigren a Rhodesia del Sur;

"6. Decide que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas darán efecto a las decisiones expuestas en los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución, no obstante cualquier contrato concertado o licencia concedida antes de la fecha de la presente resolución, con la salvedad de que los Estados sin litoral del África meridional estarán obligados a cumplir esas decisiones solamente en el grado en que su posición lo permita".

proyecto de resolución²⁶ que se había presentado y distribuido²⁷ y que era fruto de extensas consultas.

U). En esa misma sesión, el Presidente manifestó que los patrocinadores de los proyectos de resolución S/8545 y S/8554 no insistían en que se sometieran a votación sus proyectos²⁸.

Decisión

En la 1428a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1968, el proyecto de resolución S/8601 fue aprobado²⁹ por unanimidad como resolución 253 (1968), en la que, entre otras cosas, se disponía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Recordando y reafirmando sus resoluciones 216 (1965) de 12 de noviembre de 1965, 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965, 221 (1966) de 9 de abril de 1966 y 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966,

"...

"Reafirmando su determinación de que la actual situación en Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

"Actuando en virtud del Capítulo VII de la carta de las Naciones Unidas,

"...

"2. Exhorta al Reino Unido, en calidad de Potencia administradora, a que en el cumplimiento de sus responsabilidades adopte urgentemente todas las medidas efectivas para poner término a la rebelión en Rhodesia del Sur y habilitar al pueblo para el logro del disfrute de sus derechos conforme a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo a los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

"3. Decide que, al perseguir el objetivo de poner término a la rebelión, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas impedirán:

"a) La importación en su territorio de cualesquier mercaderías y productos procedentes de Rhodesia del Sur y exportados desde allí después de la fecha de la presente resolución (sea o no que las mercaderías o productos estén destinados a consumo o elaboración en su territorio, sea o no que hayan sido importados para quedar en almacén de depósito aduanero; y sea o no que el puerto o el lugar de importación o almacenamiento de cualquier estatuto jurídico especial con respecto a la importación de bienes);

"b) Cualesquier actividades por parte de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tiendan a promover la exportación de cualesquier mercaderías o productos desde Rhodesia del Sur; y toda transacción por parte de sus nacionales o en sus territorios respecto de cualesquier mercaderías o productos procedentes de Rhodesia del Sur y exportados desde allí después de la fecha de la presente resolución, incluyendo en especial cualquier transferencia de fondos a Rhodesia del Sur para los fines de tales actividades o transacciones;

"c) La expedición en barcos o aeronaves de su matrícula o fletados por sus nacionales o el acarreo (bajo caución o no) por medios de transporte terrestre a través de sus territorios de cualesquier mercaderías o pro-

²⁶ S/8601. Texto idéntico al de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad.

²⁷ C. S., 23º año, 1428a. ses., párr. S.

²⁸ *Ibid.*, párr. 37.

²⁹ *Ibid.*, párr. 42.

19. En la 1428a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1968, el Presidente (Estados Unidos) se refirió a un nuevo

ductos procedentes de Rhodesia del Sur y exportados desde allí después de la fecha de la presente resolución;

"d) La venta o suministro por sus nacionales o desde sus territorios de toda mercadería o producto (procedente o no de sus territorios, pero sin incluir los suministros estrictamente destinados a usos médicos, material educacional y material para uso en escuelas y otros centros docentes, publicaciones, material informativo y, en circunstancias humanitarias especiales, alimentos) a cualquier persona o entidad de Rhodesia del Sur o a cualquier otra persona o entidad para los fines de cualquier negocio que se realice o administre desde Rhodesia del Sur; y cualesquier actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tiendan a promover tal venta o suministro;

"e) La expedición en barcos o aeronaves de su matrícula o fletados por sus nacionales o el acarreo (bajo caución o no) por medios de transporte terrestre a través de sus territorios de cualquiera de tales mercaderías o productos consignados a cualquier persona o entidad de Rhodesia del Sur o cualquier otra persona o entidad para los fines de cualquier negocio que se realice o administre desde Rhodesia del Sur;

"4. **Decide** que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberán negarse a poner a disposición del régimen ilegal de Rhodesia del Sur o de cualquier empresa comercial, industrial o de servicio público, incluso empresas de turismo, en Rhodesia del Sur, ningún fondo para inversión o ningún otro recurso financiero o económico, e impedirán a sus nacionales y a cualesquier personas que estén dentro de sus territorios el poner a disposición del régimen o de cualquier empresa de esa índole tales fondos o recursos, así como la remisión de cualesquier otros fondos a personas o entidades que estén en Rhodesia del Sur, excepto los pagos que se hagan exclusivamente para pensiones o para objetivos estrictamente médicos, humanitarios, educacionales o de información, o para la provisión de material informativo y, en circunstancias humanitarias especiales, de alimentos;

"5. **Decide** que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

"a) Impedirán la entrada a sus territorios, salvo por razones humanitarias excepcionales, a cualquiera persona que viaje con pasaporte de Rhodesia del Sur, sea cual sea su fecha de expedición, o con un pasaporte que se diga expedido por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur o en su nombre;

"b) Tomarán todas las medidas posibles para impedir la entrada a sus territorios de personas de quienes tengan razones para creer que han dado ayuda o aliento o que es posible que den ayuda o aliento a las acciones ilegítimas del régimen ilegal de Rhodesia del Sur o a cualesquier actividades tendientes a evadir cualesquier medidas dispuestas en esta resolución o en la resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966;

"6. **Decide** que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas impedirán que las compañías aéreas constituidas en sus territorios y las aeronaves de su matrícula o fletadas por sus nacionales operen en viajes de salida de Rhodesia del Sur o de entrada de Rhodesia del Sur o hagan enlace con cualquier compañía aérea constituida o aeronave matriculada en Rhodesia del Sur;

"7. **Decide** que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas darán efecto a las decisiones expues-

tas en los párrafos 3, 4, 5 y 6 de la presente resolución, no obstante cualquier contrato concertado o licencia concedida antes de la fecha de la presente resolución;

"8. **Exhorta** a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que adopten, con miras a poner fin a la emigración a Rhodesia del Sur, todas las medidas posibles para evitar actividades, por parte de sus nacionales y personas que se encuentren en sus territorios, destinadas a promover, auxiliar o estimular dicha emigración;

"9. **Pide** a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que adopten todas las demás medidas posibles en virtud del Artículo 41 de la Carta para hacer frente a la situación en Rhodesia del Sur, sin excluir ninguna de las medidas previstas en dicho Artículo;

"10. **Subraya** la necesidad de retirar todas las representaciones consulares y consulares y comerciales en Rhodesia del Sur, aparte las disposiciones del párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 217 (1965);

"11. **Exhorta** a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplan estas decisiones del Consejo de Seguridad en conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, y les recuerda que el no hacerlo o negarse a hacerlo por cualquiera de ellos constituiría una violación de dicho Artículo".

b) *Resumen del debate constitucional pertinente*

21. Durante el debate³⁰, algunos representantes afirmaron que el problema de las sanciones previstas en la resolución 232 (1966) debía examinarse nuevamente si se quería que entraran en vigor. Propusieron que se impusieran sanciones globales que incluyeran todas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta, a saber, la interrupción de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y de otros medios de comunicación; que se cerraran las fronteras de Rhodesia del Sur completamente, y que se obligara a Sudáfrica y Portugal a acatar la aplicación de las sanciones que se aprobaran.

22. Otros representantes formularon objeciones contra la aprobación de sanciones obligatorias amplias y señalaron que el Consejo debería tratar de aplicar plenamente las medidas selectivas estipuladas en la resolución 232 (1966) y, de ser necesario, ampliar el alcance de estas medidas eficaces y factibles.

2. DECISIÓN DE 24 DE JUNIO DE 1969

EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN EN RHODESIA DEL SUR

a) *Resumen de las actuaciones pertinentes*

23. Por carta³¹ de fecha 6 de junio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Botswana, Burundi, Camerun, Ceilán, Congo (Brazzavi-

³⁰ Para el texto de las intervenciones mencionadas en los párrs. 21 y 22, véanse C S, 23º año. 1399a. ses.: Argelia, párrs. 16, 19 y 25 a 30; Etiopía, párrs. 92, 93 y 106 a 111; Reino Unido, párrs. 63 a 66; 1400a. ses.: Canadá, párrs. 23, 24, 28 y 29; India, párrs. 15 a 18; Jamaica, párrs. 51 a 53; URSS, párrs. 108 a 110; 1408a. ses.: Brasil, párrs. 56 y 57; China, párrs. 74, 75, 77 y 78; Pakistán, párrs. 66 a 68; Senegal (Presidente), párrs. 90, 91 y 95.

³¹ C S, 24º año, Supl. de abr., may. y jun., pág. 211, S/9237 y Add.1 y 2.

lle), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Kenya, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Mali, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Nepal, Niger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yemen meridional, Yugoslavia y Zambia solicitaron una reunión urgente del Consejo y manifestaron que, a causa de la falta de cooperación de varios Estados Miembros, en particular Sudáfrica y Portugal, las sanciones obligatorias amplias que se enunciaban en la resolución 253 (1968) no habían logrado los resultados deseados. El régimen ilegal de Rhodesia del Sur se había consolidado y proyectaba oficializar el sistema de *apartheid* en el territorio. El rápido empeoramiento de la situación y la negativa del Reino Unido a actuar de una manera adecuada, es decir, a recurrir al empleo de la fuerza, habían creado una grave situación que constituía una amenaza creciente para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo debía considerar medidas más enérgicas en virtud de lo previsto en el Capítulo VII de la Carta, para que el pueblo de Rhodesia del Sur (Zimbabwe) pudiera ejercer su derecho a la libre determinación de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

24. En la 1475a. sesión, celebrada el 13 de junio de 1969, el Consejo incluyó en el orden del día dos informes³² del Comité establecido de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, junto con la carta citada, y examinó la cuestión en sus sesiones 1475a. a 1481a., celebradas del 13 al 24 de junio de 1969.

25. En la 1479a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1969, el representante de Argelia presentó un proyecto de resolución³³ patrocinado también por Argelia, Nepal, Pakistán, Senegal y Zambia, en el que, entre otras cosas, se disponía lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Recordando y reafirmando sus resoluciones 216 (1965) de 12 de noviembre de 1965, 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965, 221 (1966) de 9 de abril de 1966, 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966 y 253 (1968) de 29 de mayo de 1968,

"Reafirmando en particular su resolución 232 (1966) en la que el Consejo determinó que la situación en Rhodesia del Sur constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

"..."

"Tomando nota de que los Gobiernos de la República de Sudáfrica y de Portugal, en particular, contravi-

nendo la obligación contraída en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas no solamente han seguido comerciando con el régimen racista minoritario ilegal de Rhodesia del Sur, en contra de lo dispuesto en las resoluciones 232 (1966) y 253 (1968) del Consejo de Seguridad, sino que de hecho han prestado asistencia activa a dicho régimen permitiéndole así neutralizar los efectos de las medidas decididas por el Consejo de Seguridad,

"..."

"Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

"..."

"2. Insta al Reino Unido, en calidad de Potencia administradora, a tomar urgentemente todas las medidas necesarias, incluido el uso de la fuerza, para poner término a la rebelión en Rhodesia del Sur y habilitar al pueblo de Zimbabwe (Rhodesia del Sur) para ejercitar su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

"3. Decide que todos los Estados interrumpan inmediatamente todas las relaciones económicas y de otra índole con el régimen minoritario, racista e ilegal de Rhodesia del Sur, incluidos el transporte por ferrocarril, por vía marítima o vía aérea, las comunicaciones postales, telefónicas e inalámbricas y otros medios de comunicación;

"4. Censura la asistencia proporcionada por los Gobiernos de Portugal y de Sudafrica al régimen minoritario, racista e ilegal en desafío de las resoluciones del Consejo de Seguridad;

"5. Decide que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados pongan en práctica las medidas relativas a las importaciones y exportaciones que se disponen en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad y en la presente resolución contra la República de Sudáfrica y la colonia portuguesa de Mozambique;

"6. Exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a poner en práctica las decisiones del Consejo de Seguridad de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas".

Decisión

En la 1481a. sesión, celebrada el 24 de junio de 1969, el proyecto de resolución de los cinco países se sometió a votación y no quedó aprobado al recibir 8 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones³⁴.

b) Resumen del debate constitucional pertinente

26. Durante el debate³⁵ varios representantes deploraron profundamente la ineficacia de las sanciones económicas establecidas en virtud de la resolución 253 (1968) y el gradual empeoramiento de la situación en Rhodesia del Sur, criticaron que algunos Estados Miembros no hubie-

³² C S, 23º año, Supl. de oct., nov. y dic., págs. 97 a 184, S/8954 y C S, 24º año. Supl. de abr., may. y jun., págs. 219 a 356, S/9252 y Add.1. En su primer informe (S/8954) el Comité dijo, entre otras cosas, que además de Sudáfrica y Portugal había algunos países que contraviniendo la resolución 232 (1966) seguían comerciando con Rhodesia del Sur. En su segundo informe (S/9252 y Add.1) el Comité afirmó que, como consecuencia de la negativa de Sudáfrica y Portugal a adoptar medidas de conformidad con las decisiones del Consejo y dado que algunos otros Estados no habían aplicado de modo cabal las disposiciones de la resolución 253 (1968), se había visto obligado a señalar que las sanciones establecidas por esa resolución contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur no habían producido todavía los resultados deseados. En consecuencia, el Comité consideró que se debería estudiar la posibilidad de adoptar medidas más eficaces para garantizar el pleno cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad.

³³ C S, 24º año, Supl. de abr., may. y jun., pág. 366, S/9270/Rev.1.

³⁴ C S, 24º año, 1481a. ses., parr. 78.

³⁵ Para el texto de las declaraciones mencionadas en los párrs. 26 y 27, véanse, C S, 24º año, 1475a. ses.: Pakistán, párrs. 93, 114 y 116; Zambia, párrs. 33 a 35; 1476a. ses.: Finlandia, párrs. 57 y 58; URSS, párrs. 48 y 49; 1477a. ses.: Somalia, párrs. 87 y 88; República Unida de Tanzania, párrs. 48 y 49, 1478a. ses.: India, párrs. 17 y 18; 1479a. ses.: Argelia, párrs. 13 a 17; Reino Unido, párrs. 34 a 40.

ran aplicado de modo cabal las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad e instaron a que se adoptaran medidas más enérgicas y eficaces, incluida la aplicación de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, en particular los Artículos 41 y 42, y el uso de la fuerza por la Potencia administradora. También pidieron que se adoptaran medidas contra Sudáfrica y Portugal por su continuo desacato a las decisiones del Consejo de Seguridad.

27. Otros representantes manifestaron su desacuerdo respecto de que existiera una situación que pudiera justificar una campaña de sanciones totales contra Portugal y Sudáfrica. El Consejo de Seguridad debería preocuparse sobre todo de que se aplicara plenamente su resolución 253 (1968) y no de formular nuevas propuestas de largo alcance que con toda seguridad dividirían al Consejo y que por lo tanto no se llevarían a efecto. Las sanciones contra Rhodesia del Sur, de ser posible, deberían intensificarse.

C. La cuestión del carácter obligatorio de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad expresamente en virtud del Artículo 41

28. La cuestión del carácter obligatorio de las medidas adoptadas expresamente por el Consejo en virtud del Artículo 41 o de las disposiciones del Capítulo VII se promovió en relación con la situación en Rhodesia del Sur. Un grupo de representantes sostuvo que esas medidas eran obligatorias para todos los Estados, mientras que otros afirmaron que el Consejo había adoptado medidas selectivas cuya aplicación era voluntaria.

DECISIONES DE 29 DE MAYO DE 1968 Y 24 DE JUNIO DE 1969
EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN EN RHODESIA DEL SUR

a) *Resumen de las actuaciones pertinentes*³⁶

b) *Resumen del debate constitucional pertinente*

29. Durante el debate varios representantes señalaron que la no aplicación por algunos Estados Miembros de las medidas contenidas en las resoluciones 232 (1966) y 253 (1968) del Consejo traería como resultado la imposición de sanciones contra ellos, por desacato de las decisiones obligatorias adoptadas por el Consejo. Otros representantes alegaron que, si bien el Consejo había actuado en virtud del Artículo 41 y de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, las medidas eran obligatorias sólo si el Consejo lo decidía así³⁷.

****D. La cuestión de las circunstancias en que el Consejo de Seguridad debe adoptar las medidas previstas en el Artículo 41**

³⁶ Véanse las actuaciones pertinentes en los párrs. 16 a 20 y 23 a 25 *supra*.

³⁷ Véanse los textos de las declaraciones pertinentes, en C S, 23º año, 1399a. ses.: Etiopía, párrs. 95, 106 y 110; 1400a. ses.: India, párr. 17; 1408a. ses.: Brasil, párr. 56; Pakistán, párr. 66; 1413a. ses.: Etiopía, párrs. 13 y 14; 1415a. ses.: Reino Unido, párrs. 12, 16 y 17; 1428a. ses.: India, párr. 111; Pakistán, párrs. 72 a 74; Estados Unidos, párr. 182; C S, 24º año, 1475a. ses.: Pakistán, párr. 116; Zambia, párr. 33; 1476a. ses.: URSS, párr. 49; 1477a. ses.: República Unida de Tanzania, párr. 48; 1479a. ses.: Argelia, párrs. 15 y 16; Reino Unido, párr. 35.